



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural



Firmado digitalmente por CALDAS  
BORJA Lourdes Emilia FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.11.2024 15:58:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

San Isidro, 05 de Noviembre del 2024

## INFORME TÉCNICO N° D00008-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB

**A:** **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

**Asunto:** LIQUIDACIÓN FINAL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0102-2022-066-AMAVMVU/PNVR, EN LAS INTERVENCIONES DE EMERGENCIA Y EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, SU REGLAMENTO Y EL LINEAMIENTO.

**Referencia:**

- a) INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.YJAL
- a) CARTA N° 092-2024-CARB (HT N° 29264-2024)
- b) CARTA N° 035-2024-NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/SUPER-FVN

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" con código de identificación N° 1082-0102-2022-066-AMAVMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERU  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**AMAZONAS"** conforme al detalle indicado en el Anexo N° 01- (Ítem 01); el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR de **fecha 14 de Marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2. Mediante **Carta N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por dieciocho días (18) calendarios.
- 1.3. Mediante **Carta N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por catorce días (14) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 05 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por veinte días (20) calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 21 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por doce días (12) calendarios.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6. Mediante **Carta N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por once días (11) calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 06 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por diecisiete días (17) calendarios.
- 1.8. Mediante **Carta N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 07 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por doce días (12) calendarios.
- 1.9. Mediante **Carta N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 08 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por doce días (12) calendarios.
- 1.10. Mediante **Carta N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 09 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERU  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** por once días (11) calendarios.

- 1.11. Mediante **Carta N° 098-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 13 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 10 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por nueve días (09) calendarios.
- 1.12. Mediante **Carta N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 16 de Agosto del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 11 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por cuarenta días (40) calendarios.
- 1.13. Mediante **Informe N° 036-2024/CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/W.T.CH-RO** de fecha 07/10/2024, el **Residente de Obra, ING. WINCLER TORREJON CHAVEZ**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.14. Mediante **INFORME N° 015-2024-CARB/S.O.** de fecha 07/10/2024, el **Supervisor ING. CESAR AGUSTO RENTERIA BALLENA**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.15. Mediante **INFORME N° 038-2024-ERMR**, de fecha 07.10.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.16. Mediante **CARTA N° 035-2024- NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.** de fecha 07.10.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores".
- 2.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.8. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. ANÁLISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.YJAL, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

#### 3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 29/10/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 18 días calendario  
(Carta N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 14 días calendario  
(Carta N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 03 : 20 días calendario  
(Carta N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 04 : 12 días calendario  
(Carta N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 05 : 11 días calendario  
(Carta N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 06 : 17 días calendario  
(Carta N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 07 : 12 días calendario  
(Carta N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 08 : 12 días calendario  
(Carta N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 09 : 11 días calendario  
(Carta N° 089-20254-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 10 : 09 días calendario  
(Carta N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 11 : 40 días calendario  
(Carta N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 09/09/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 281 días calendario



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERU  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Termino de obra : 09/09/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 14/09/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 33
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidos : 33

### 3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1,470,788.08
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,333,919.27
- Aporte de usuario : S/ 136,868.81
- Monto total ejecutado : S/ 1,330,919.27
- Devolución saldo de obra : S/ 3,704.52\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 3,704.52\*
- Monto total liquidado : S/ 1,467,083.56
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.90%

3.3. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.4. Asimismo, señala que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnico u otro órgano del PNVR.

3.5. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

## IV. CONCLUSIONES

4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0101-2022-059-AMAVMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
  - El costo total de la intervención aprobado con RD1: S/ 1,470,788.08
  - El monto total liquidado : S/ 1,467,083.56
  - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 3,704.52
  - Módulos Habitacionales construidos y culminados : 33
  - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
  - Inicio de obra : 17/07/2023
  - Término de obra : 09/09/2024
  - Suscripción del Formato N° 22 : 14/09/2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
**LOURDES EMILIA CALDAS BORJA**

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA

LCB

C.C.:

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1545 5738



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

**INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.YJAL**

- A** : **ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA**  
Representante  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con código de identificación N° 1082-0102-2022-066-AMAVMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA**
- a) CARTA N° 092-2024-CARB  
(HT N° 29264-2024)
  - b) CARTA N° 035-2024-NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/SUPER-FVN
  - b) INFORME DE LIQUIDACION N° 015-2024-CPC-VAJV
  - c) CARTA N° 092-2024-CARB
  - d) CARTA N° 010-2024/NE CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/W.T.CH.RO
- FECHA** : San Isidro, 31 de octubre de 2024

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con código de identificación N° 1082-0102-2022-066-AMAVMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” conforme al detalle indicado



en el Anexo N° 01- (Ítem 01); el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR de **fecha 14 de Marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2. Mediante **Carta N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por dieciocho días (18) calendarios.
- 1.3. Mediante **Carta N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por catorce días (14) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 05 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por veinte días (20) calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 21 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por doce días (12) calendarios.



- 1.6. Mediante **Carta N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por once días (11) calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 06 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por diecisiete días (17) calendarios.
- 1.8. Mediante **Carta N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 07 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por doce días (12) calendarios.
- 1.9. Mediante **Carta N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 08 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por doce días (12) calendarios.
- 1.10. Mediante **Carta N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 09 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE**



**CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** por once días (11) calendarios.

- 1.11. Mediante **Carta N° 098-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 13 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 10 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** por nueve días (09) calendarios.
- 1.12. Mediante **Carta N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 16 de Agosto del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 11 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** por cuarenta días (40) calendarios.
- 1.13. Mediante **Informe N° 036-2024/CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/W.T.CH-RO** de fecha 07/10/2024, el **Residente de Obra, ING. WINCLER TORREJON CHAVEZ**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.14. Mediante **INFORME N° 015-2024-CARB/S.O.** de fecha 07/10/2024, el **Supervisor ING. CESAR AGUSTO RENTERIA BALLENA**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.15. Mediante **INFORME N° 038-2024-ERM/R**, de fecha 07.10.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.16. Mediante **CARTA N° 035-2024- NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.** de fecha 07.10.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR



## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



## III. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-

VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

*Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:*

(...)

*a) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

*b) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

*h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas (...)*

*Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:*

(...)

*e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*

*f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

- 3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

- 3.4. El reglamento de la Ley N° 31015, aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece que:

(...)

*20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

(...)

- 3.5. La "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobada por R.D. N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el literal I) del numeral 5.1.1, precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

- 3.6. Asimismo, el numeral 6.2. de la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
  - Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
  - Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
  - Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
  - Valorización de obra final (Formato N° 15).
  - Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
  - Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
  - Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
  - Estado de cuenta bancaria.
  - Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
  - Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
  - Cuaderno de incidencias original.
  - Planos de replanteo de corresponder.
  - Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
  - Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
  - Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
  - Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
  - Acta de término de obra.
  - Acta de rendición de cuenta Final.
- b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendario
- Fecha de inicio : 17/07/2023



- Fecha de término programado : 29/10/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 18 días calendario  
(Carta N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 14 días calendario  
(Carta N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 03 : 20 días calendario  
(Carta N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 04 : 12 días calendario  
(Carta N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 05 : 11 días calendario  
(Carta N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 06 : 17 días calendario  
(Carta N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 07 : 12 días calendario  
(Carta N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 08 : 12 días calendario  
(Carta N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 09 : 11 días calendario  
(Carta N° 089-20254-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 10 : 09 días calendario  
(Carta N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 11 : 40 días calendario  
(Carta N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 09/09/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 281 días calendario
- Terminó de obra : 09/09/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 14/09/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 33
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidos : 33

### 3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1,470,788.08
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,333,919.27
- Aporte de usuario : S/ 136,868.81
- Monto total ejecutado : S/ 1,330,919.27



- Devolución saldo de obra : S/ 3,704.52\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 3,704.52\*
- Monto total liquidado : S/ 1,467,083.56
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.90%

- 3.9. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.10. Asimismo, señala que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnico u otro órgano del PNVR.
- 3.11. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD1: S/ 1,470,788.08
  - El monto total liquidado : S/ 1,467,083.56



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 3,704.52
- Módulos Habitacionales construidos y culminados : 33
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de obra : 09/09/2024
- Suscripción del Formato N° 22 : 14/09/2024

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 5.2. Remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,



**CPC. YENI JANNET AQUINO LOPEZ**  
**O/S N° 5550**

**FORMATO Nº 27**  
**FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL**

Nº	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,470,788.08	1,333,919.27	136,868.81	33
2	LIQUIDADO	<b>1,467,083.56</b>	1,330,214.75	136,868.81	33

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : AMAZONAS					
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDOCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO, IMAZA Y NIEVA	CC.PP. EL PORVENIR, COPALLIN, INAYO, MESONES MURO, YUPICUSA Y CUZUMATAC.	1,333,919.27	1,330,214.75	136,868.81	0.00	3,704.52	<b>1,467,083.56</b>	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA -VMVU/PNVR

(\*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia /proceso judicial

**III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA**

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACION Nº 002-2024-CPC.YJAL** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO Nº D00008-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB**, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2024 17:34:43 -05:00

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

**I.- CONFORMIDAD FINANCIERA**

Conforme a la **CARTA Nº035-2024- NE CONVENIO Nº 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del **SUPERVISOR**, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 07/10/2024

CPC. YENI JANNET AQUINO LOPEZ

CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)  
**CPC.VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS**  
DNI 47366056  
O/S Nº01968-2024

**II.- CONFORMIDAD TECNICA**

Visto el **INFORME Nº 015-2024-CARB/S.O.** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 07/10/2024

EDWIN R. MIGUEL REYES  
ARQUITECTO  
C.A.P. #143

MONITOR TÉCNICO  
**ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**  
DNI: 19037578  
O/S Nº01977-2024

Ing. César Augusto Rentería Ballena  
DNI. Nº 16668482  
CIP.: Nº 55954

Supervisor  
**ING. CESAR AGUSTO RENTERIA BALLENA**  
DNI 16668482  
CLS Nº 259-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001



Firmado digitalmente por CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2024 14:58:06 -05:00

REPRESENTANTE PNVR

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N°015-2024-VAJV-MF**

**A** : **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 035-2024- NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR  
b) INFORME N° 038-2024-ERMR  
c) CARTA N° 092-2024-CARB  
d) CARTA N° 010-2024/NE CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/W.T.CH.RO

**FECHA** : Chachapoyas, 07 de octubre del 2024.

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** con código de identificación N° 1082-0102-2022-066-AMAVMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa lo siguiente:

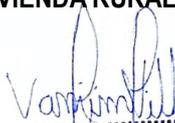
**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** conforme al detalle indicado en el Anexo N° 01- (Ítem 01); el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR** de **fecha 14 de Marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
  
- 1.2. Mediante **Carta N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por dieciocho días (18) calendarios.

  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 1.3. Mediante **Carta N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por catorce días (14) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 05 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por veinte días (20) calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 21 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por doce días (12) calendarios.
- 1.6. Mediante **Carta N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por once días (11) calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 06 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por diecisiete días (17) calendarios.
- 1.8. Mediante **Carta N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 07 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR**

  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**por doce días (12) calendarios.

- 1.9. Mediante **Carta N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 08 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**por doce días (12) calendarios.
- 1.10. Mediante **Carta N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 09 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**por once días (11) calendarios.
- 1.11. Mediante **Carta N° 098-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 13 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 10 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**por nueve días (09) calendarios.
- 1.12. Mediante **Carta N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 16 de Agosto del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 11 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**por cuarenta días (40) calendarios.
- 1.13. Mediante **Informe N° 036-2024/CONVENIO N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/W.T.CH-RO** de fecha 07/10/2024, el **Residente de Obra, ING. WINCLER TORREJON CHAVEZ**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.

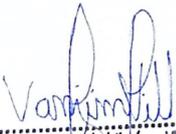
  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 1.14. Mediante **INFORME N° 015-2024-CARB/S.O.** de fecha 07/10/2024, el **Supervisor ING. CESAR AGUSTO RENTERIA BALLENA**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.15. Mediante **INFORME N° 038-2024-ERM/R**, de fecha 07.10.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.16. Mediante **CARTA N° 035-2024- NE CONVENIO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR.** de fecha 07.10.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

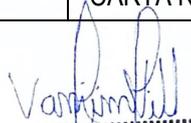
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS**

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

**A. De la intervención**

<b>Obra</b>	<b>“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”</b>
<b>Convenio</b>	Convenio N.E. N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR
<b>Número programado de Viviendas</b>	<b>33</b>
<b>Número Ejecutado de Viviendas</b>	<b>33</b>
<b>Residente</b>	ING.WINCLER TORREJON CHAVEZ
<b>Supervisor</b>	ING. CESAR AGUSTO RENTERIA BALLENA
<b>Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)</b>	105 días calendario
<b>Fecha de inicio</b>	17/07/2023
<b>Fecha de término programado</b>	29/10/2023
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	<b>18 días calendario</b> CARTA N° 391-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	<b>14 días calendario</b> CARTA N° 576-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 03</b>	<b>20 días calendario</b> CARTA N° 625-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 04</b>	<b>12 días calendario</b> CARTA N° 674-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 05</b>	<b>11 días calendario</b> CARTA N° 013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 06</b>	<b>17 días calendario</b> CARTA N° 023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 07</b>	<b>12 días calendario</b> CARTA N° 040-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 08</b>	<b>12 días calendario</b> CARTA N° 077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 09</b>	<b>11 días calendario</b> CARTA N° 089-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT

  
CPC. Vanessa Arábel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

<b>Ampliación de Plazo N° 10</b>	<b>09 días calendario</b> CARTA N° 098-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
<b>Ampliación de Plazo N° 11</b>	<b>40 días calendario</b> CARTA N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
<b>Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo</b>	281 días calendario
<b>Fecha de termino programado más Ampliaciones de plazo</b>	09/09/2024
<b>Fecha de Término F-22</b>	<b>14/09/2024</b>
<b>Presupuesto Total Aprobado</b>	<b>S/. 1,470,788.08</b>
<b>Monto financiado por PNVR</b>	S/. 1,333,919.27
<b>Aporte del Beneficiario (E.T)</b>	S/. 136,868.81
<b>Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.</b>	00
<b>Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física</b>	S/. 00.00
<b>Presupuesto Total–Modificado</b>	S/. 00.00
<b>Monto financiado por PNVR modificado</b>	S/ 00.00
<b>Aporte del Beneficiario modificado</b>	S/ 00.00
<b>Monto total ejecutado</b>	S/ 1,331,796.25
<b>Monto total liquidado</b>	<b>S/ 1,467,083.56</b>
<b>Saldo de obra (Devuelto)</b>	S/ 3,704.52
<b>Monto total Devuelto a RDR del MVCS</b>	S/ 3,704.52
<b>Ejecución financiera en porcentaje</b>	99.90

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero ECO. GINO RAUL RAMIREZ RUIZ.

**B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención**

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto

  
 CPC. Vanessa Arabel Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 038-2024-ERMR, de Monitor Técnico.**

La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

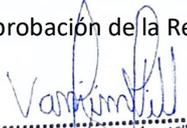
- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) <sup>1</sup>
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre que fueron aprobadas por el Monitor Técnico la ING JOVITA BRINGAS ROJAS y el monitor financiero el ECON. GINO RAÚL RAMIRÉZ RUIZ.

**D. Cumplimiento de requisitos**

---

<sup>1</sup> Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat. 04-4873

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la *“GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES”* y la *Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR* ); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

**IV. CONCLUSIONES**

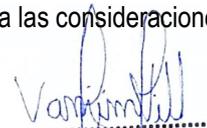
- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.° 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de saldos de obra es S/. 3,704.52, el cual incluye dos cheques no cobrado del Autorizado De Gasto N° 9, por un monto de S/ 2380.40; los cuales fueron anulados y considerados como parte de la devolución a la cuenta del RDR del tesoro público.
- 4.5. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.° 27), ascendente a **S/. 1,467,083.56 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochenta y Tres con 56/100 soles)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 3,704.52 (Tres mil Setecientos Cuatro con 52/100 Soles)**.

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

  
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
Mat.° 04-4873

---

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS  
O/S N° 01968-2024

**FORMATO N° 31**  
**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**  
**DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR**

N°	DOCUMENTO DE APROB. EXP.TEC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TECNICO S/	PRESUPUESTO APROBADO CON RD S/	APORTE DEL PNVR PROGRAMADO S/	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO S/	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a) S/	MONTO EJECUTADO (A)= a+b-(c+d) S/	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) S/	INTERES (b) S/	DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA (C) S/	OTROS APORTES (d) S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	UNIDADES HABITACIONALES CULMINADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO, IMAZA Y NIEVA	CENTROS POBLADOS EL PORVENIR, COPALLIN, INAYO, MESONES MURO, YUPICUSA Y CUZUMATAC.	1,333,919.27	1,470,788.08	1,333,919.27	136,868.81	33	1,333,919.27	1,330,214.75	136,868.81	0.00	3,704.52	0.00	1,467,083.56	33	NÚCLEO EJECUTOR	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR

**Nota:** La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica

  
 CPC. Manessa Atobal Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”	AMAZONAS	NP 0302813	BANCO DE LA NACIÓN	00-293-019371	S/ 3,704.52	SOLES	19/09/2024	SALDOS DE OBRA	
							S/ 3,704.52				

  
 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL PORVENIR Y COPALLIN DE ARAMANGO - DISTRITO DE ARAMANGO - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE INAYO, MESONES MURO Y YUPICUSA - DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA; CENTROS POBLADOS DE CUZUMATAC Y NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0102-2022-066-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	17/07/2023	14/09/2024	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.

  
 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas  
 Mat. 04-4873